LEY 23 DE 1990



Ley 23 de 1990

(enero 30)

por la cual se dictan algunas disposiciones legales para beneficiar el Hospital Universitario San Juan de Dios de la ciudad de Armenia y varios centros asistenciales en el Departamento del Quindío.

Nota: Actualizada por la Ley 56 de 1990.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 10. La Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de Armenia y registra esta fecha como un noble acontecimiento en la historia colombiana.

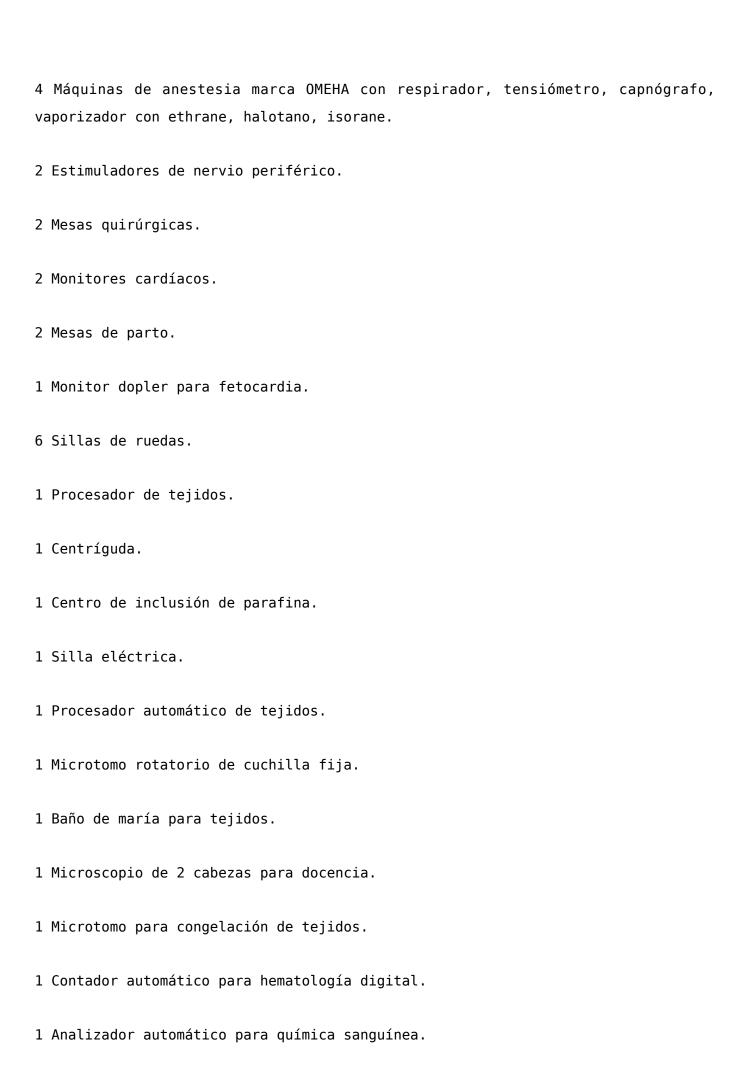
Artículo 20. Con el propósito de obtener recursos para mejorar la prestación de servicios de salud, autorízase la realización de un sorteo extraordinario de lotería que se llevará a cabo en el año 1990.

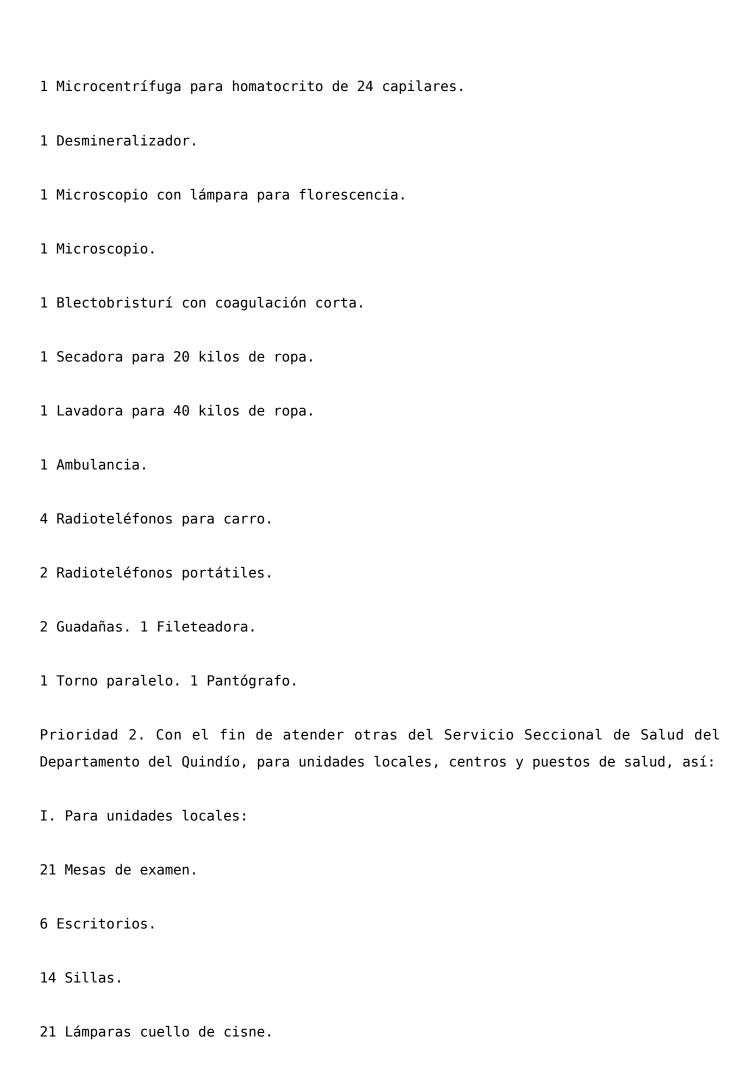
PARAGRAFO. Para el sorteo de que trata este artículo podrá emitir cien (100) mil billetes de diez (10) fracciones cada uno.

Artículo 30. Para la administración y realización del sorteo autorizado, facúltase a la Junta Directiva de la Beneficencia Departamental del Quindío para efectuarlo a través de la Lotería del Quindío.

Artículo 4o. Del total producido por este sorteo, previa deducción de gastos para el pago de premios, comisiones a loteros, impresión de billetería y gastos por publicidad se destinará a satisfacer necesidades según el siguiente orden de prioridades: Prioridad

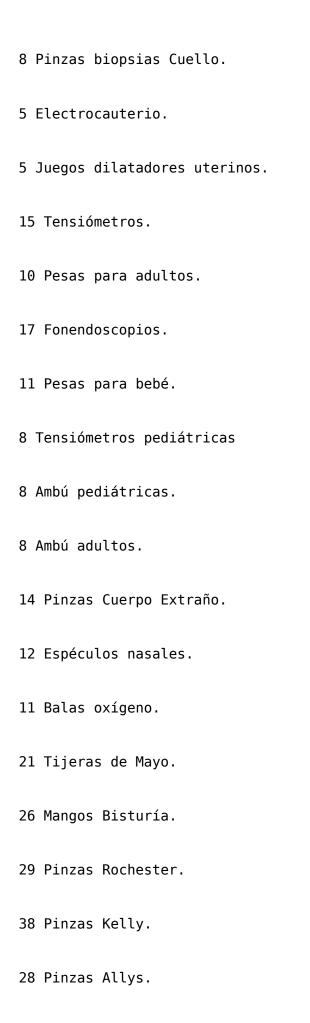
- 1. Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Armenia:
- 1 Gastroscopia para adultos. Gastroscopia pediátrica.
- 1 Equipo de gases arteriales.
- 1 Conmutador telefónico con 20 troncales y 100 extensiones.
- 1 Ecógrafo.
- 2 Electroencefalógrafos.
- 5 Lámparas cielíticas.
- 2 Respiradores Bird-Ventilador.
- 3 Oxímetros de pulso.
- 1 Monitor de tensión arterial y pulso.
- 4 Mesas ginecológicas.
- 2 Equipos de Rayos X portátiles.

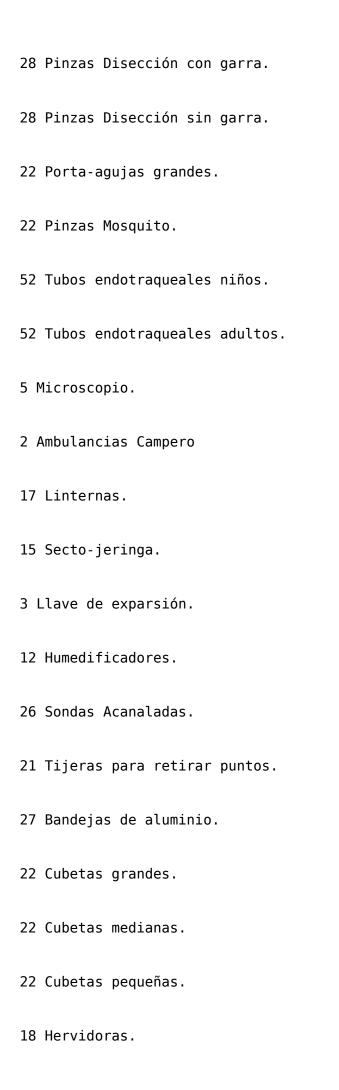




2 Plantas eléctricas.
6 Mesas ginecológicas.
12 Equipos de órganos de los sentidos.
4 Incubadoras.
9 Electrocardiógrafo.
2 Microcentrífuga.
10 Laringoscopia pediátrico.
1 Lámpara odontológica.
7 Aspiradoras.
48 Micronebulizadores.
5 Sillas de ruedas.
11 Equipos de reanimación de niños.
12 Equipos reanimación de adultos.
5 Laringoscopio adultos.
19 Manómetros.
15 Mesas de mayo.
91 Espéculos.
23 Legras para Mola.

26 Legras Romas.





6 Escritorios. 10 Tarjeteros. 9 Archivadores. 21 Sillas. 7 Espéculos. 11 Cajas de Seguridad. 9 Básculas. 2 Equipos sutura. 4 Pesas bebé. 8 Escalerillas. 15 Bancos. 2 Ollas autoclave. Prioridad 4. Para las plantas físicas de los Centros y Puestos de Salud: Centro de Salud doctor Alfonso \$ 4.500.000 Correa Grillo Centro de Salud La Clarita 1.500.000 Centro de Salud La Milagrosa 500.000 Centro de Salud Miraflores 2.800.000

14.300.000

Prioridad 3. Para Centros de Salud:

Centro de Salud La Unión

Centro de Salud El Paraiso	1.600.000	
Centro Piloto Uribe Uribe	4.500.000	
Centro de Salud Quindos	5.500.000	
Centro de Salud Santander	2.900.000	
Centro de Salud Santa Rita	1.600.000	
Centro Hospitalario Barcelona	1.600.000	
Centro Hospitalario Buenavista	1.800.000	
Puesto de Salud El Caimo (Armenia)	700.000	
Puesto de Salud Balcones (Calarcá)	2.500.000	
Puesto de Salud La Virginia (Calarcá)	3.300.000	
Puesto de Salud Quebradanegra (Calarcá)	3.100.000	
Puesto de Salud Pueblo Tapao (Montenegro)	1.000.000	
Puesto de Salud Barragán (Pijao)	1.200.000	
Puesto de Salud El Laurel (Quimbaya)	1.000.000	
Puesto de Salud La India (Filandia)	1.300.000	
Subtotal	57.200.000	
Prioridad 5. Unidad Intermedia del Sur:	1.600.000	
Prioridad 6. Unidades locales:		
Hospital La Misericordia- Calarcá	21.900.000	
Hospital San Vicente de Paúl- Circasia	15.000.000	
Hospital San Roque-Córdoba	5.600.000	
Hospital Mental-Filandia	3.000.000	

Hospital San Vicente de Paúl- Filandia	3.000.000
Hospital San Vicente de Paúl- Génova	3.000.000
Hospital San Vicente de Paúl- Montenegro	5.000.000
Hospital Santa Ana-Pijao	3.000.000
Hospital San Vicente de Paúl- Salento	8.000.000
Hospital Sagrado Corazón de Jesús- Quimbaya	5.000.000
Hospital Pío X-La Tebaida	4.000.000
Subtotal	78.000.000
TOTAL	\$135.300.000-

Prioridad 7. Para ampliar la cobertura de atención médica destínase para el pago de recurso humano como a continuación se detalla: Horas médicas: 63.850 horas médicas nuevas, o sea 32 médicos de 8 horas cada uno para distribuir en Centros y Puestos de Salud de Armenia y Unidades Locales del Departamento (no incluye Hospital Universitario San Juan de Dios de Armenia). Horas odontológicas: Sólo se da atención a un 5.8% de la población asignada, pues únicamente se atiende a grupos escolares y gestantes. Se requiere ampliar la cobertura, lo cual necesita de 20.000 horas nuevas, o sea de 10 odontólogos de ocho horas cada uno. Horas enfermería: Auxiliares de enfermería, 72.000 horas o sea 36 cargos de enfermería. Enfermera Profesional de Planta: 8.000 horas, o sea 4 cargos de ocho horas cada uno. Horas Nutricionista: Dietista de planta: 4.000 horas o sea 2 cargos de ocho horas cada uno. Horas Promotora: Para ampliar la atención primaria se necesita: 34.000 horas o sea 17 cargos de promotoras. Horas Bacteriología: Se necesitan 12.000 horas laboratorio, o sea seis nuevos cargos de bacteriólogos. Vacunadores: 32.000 horas nuevas o sea 16 cargos de vacunadores.

Dada en Bogotá, D. E., a los … días del mes de … de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Presidente del honorable Senado de la República, LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Secretario General del honorable Senado de la República, Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Luis Lorduy Lorduy.

—República de Colombia-Gobierno Nacional.Publíquese y ejecútese. Bogotá, D. E., a 30 de enero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Luis Fernando Alarcón Mantilla.

> El Ministro de Salud, Eduardo Díaz Uribe.

> > —-